



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del primero de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-96/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Alejandro Álvarez Sandoval**, en su carácter ciudadano y militante del Partido Político MORENA ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de las resoluciones de registro de la Asamblea Municipal de Buenaventura del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatos al cargo de integrantes de Ayuntamiento de dicha demarcación por las ilegales postulaciones de MORENA; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a primero de mayo de dos mil veintiuno.**

**Visto:**

- a) *Que mediante acuerdo de fecha veintiséis de abril, se hizo requerimiento al Comité Ejecutivo Estatal de Chihuahua del partido político MORENA, para que informara a este Tribunal, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, si Alejandro Álvarez Sandoval se encuentra registrado como militante de ese partido político;*
- b) *La constancia de fecha veintinueve de abril, emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual hace constar que no se ha recibido promoción alguna relacionada con el cumplimiento del requerimiento antes mencionado.*

*Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, inciso m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 8; 365; 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se*

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO. APLICACIÓN DEL PRIMER MEDIO DE APREMIO.** *Derivado del incumplimiento al requerimiento que le fue formulado, con fundamento en el artículo 346, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha veintiséis de abril, por lo que se impone primer medio de apremio, consistente en amonestación al Comité Ejecutivo Estatal de Chihuahua del partido político MORENA, por no haber cumplimentado en tiempo y forma el requerimiento formulado por este órgano jurisdiccional mediante el acuerdo de fecha veintiséis de abril.*

**SEGUNDO. REQUERIMIENTOS.** *Con fundamento en los artículos 324, numeral 1); y 331, numeral 8), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior de este Tribunal:*

1. *Se requiere, de nueva cuenta, al Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA, para que, en un término no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este órgano jurisdiccional, si Alejandro Álvarez Sandoval se encuentra registrado como militante de ese partido político, en el entendido que, de ser afirmativa la respuesta, deberá anexar la constancia correspondiente que lo acredite. Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.*
2. *Se requiere a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA, para que, en un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este órgano jurisdiccional, si Alejandro Álvarez Sandoval se encuentra registrado como militante de ese partido político, en el entendido que, de ser afirmativa la respuesta, deberá anexar la constancia correspondiente que lo acredite. Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.*

**NOTIFÍQUESE:** *en términos de ley.*

*Así lo acordó y firma el magistrado **Hugo Molina Martínez**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General